

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP-

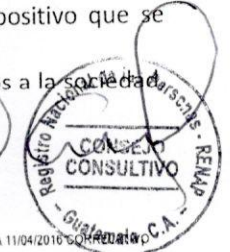
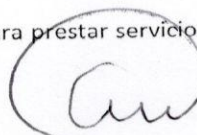
NÚMERO DIECISIETE GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (17-2017)

En la ciudad de Guatemala, siendo las nueve horas con treinta minutos del veintiuno (21) de abril de dos mil diecisiete (2017), yo, **César Augusto Conde Rada, Secretario**, titular por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura, hago constar que nos encontramos reunidos en la sala de sesiones del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas –RENAP-, ubicada en la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis de la zona siete, tercer nivel, los miembros del Consejo Consultivo: **Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis, Presidente**, titular por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Licda. Adriana Estévez Clavería**, titular por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales**, titular por el Instituto Nacional de Estadística; **Lic. Arturo Saravia Altolaquirre**, suplente por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus**, suplente por los Rectores de las Universidades del país; **Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón**, suplente por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Licda. Silvia Liliana Castillo Martínez**, suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; y **Lic. Edwin Portillo Portillo**, suplente por el Instituto Nacional de Estadística, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo Consultivo del RENAP, convocada por el Presidente del Consejo Consultivo, Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis. El **Dr. Álvaro Rolando Torres Moss**, titular por los Rectores de las Universidades del país, presentó excusa, por consiguiente actúa como titular el **Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus**. El Presidente del Consejo Consultivo, Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis, procede a verificar el quórum de ley y, habiendo comprobado tal circunstancia, somete a consideración del Consejo Consultivo la agenda siguiente: **PRIMERO:** Aprobación del acta número quince guion dos mil diecisiete (15-2017). **SEGUNDO:** Lectura y aprobación del acta número dieciséis guion dos mil diecisiete (16-2017). **TERCERO: Correspondencia: 3.1** Oficio DE-2946-2014, por medio del cual traslada propuesta del Convenio de Coordinación Interinstitucional entre el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala –CHN- y el Registro Nacional de las Personas, para que emitan opinión al respecto. Asimismo solicita audiencia para que los Licenciados, Álvaro Efraín Morales Carrillo, Director de Asesoría Legal en funciones y Tania Darinka Pineda Palacios, Jefe de Cooperación Técnica de la Dirección de Gestión y Control Interno, expongan los motivos que justifican el convenio propuesto. **CUARTO:** Informe del asesor informático acerca de la caducidad del DPI y análisis del proceso de impresión. **QUINTO:** Seguimiento a la problemática consistente en la constante y marcada diferencia en la cantidad de guatemaltecos mayores de dieciocho años con Documento Personal de Identificación (DPI) y la cantidad de guatemaltecos empadronados en el Tribunal Supremo Electoral. Se aprueba la agenda por unanimidad. **PRIMERO:** Se aprueba por unanimidad el acta número quince guion dos mil diecisiete (15-2017), con la observación que en el inciso 3.4,



Registro Nacional de las Personas - RENAP
CONSEJO CONSULTIVO
Guatemala, C.A.

al final, en donde dice "personal", debe decir "personas". **SEGUNDO:** Se procede a dar lectura al acta número dieciséis guión dos mil diecisiete (16-2017) Se difiere su aprobación para la siguiente sesión. **TERCERO: Correspondencia: 3.1** Se procede a dar lectura al Oficio DE-2946-2014, por medio del cual traslada propuesta del Convenio de Coordinación Interinstitucional entre el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN- y el Registro Nacional de las Personas, para que emitan opinión al respecto. Asimismo solicita audiencia para que los Licenciados, Álvaro Efraín Morales Carrillo, Director de Asesoría Legal en funciones y Tania Darinka Pineda Palacios, Jefe de Cooperación Técnica de la Dirección de Gestión y Control Interno, expongan los motivos que justifican el convenio propuesto. Conforme lo anterior se procede a leer y analizar la documentación relacionada y acto seguido se recibe a los Licenciados, Álvaro Efraín Morales Carrillo, y Tania Darinka Pineda Palacios, quienes exponen las ventajas que trae para ambas entidades la celebración de un convenio. Los profesionales ya identificados hacen la presentación del caso y acto seguido la Licda. Adriana Estévez Clavería pide la palabra y recomienda que se elimine del convenio el texto en relación a la exoneración del pago de servicios, ya que dicha exoneración debe ser aprobada por el Directorio por medio de un instrumento independiente, adicionalmente expone que el convenio es muy general y abierto, debido a que no aclara si en todas las oficinas del RENAP se podría colocar una agencia del CHN, tampoco indica si en todas las agencias del CHN se podría alojar una oficina del RENAP. La Licda. Silvia Liliana Castillo Martínez luego de solicitar la palabra indica que se deben realizar estimaciones de los ingresos que se dejarían de percibir al otorgarse la exoneración de los servicios. El Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus solicita la palabra para indicar que aunado a lo indicado por la Licda. Castillo se debe elaborar un análisis del ahorro por pago de alquileres que obtendría el RENAP para poder determinar el costo / beneficio de dicho convenio. El Presidente del Consejo Consultivo da por concluida la reunión no sin antes agradecer a los invitados por su presencia. Este Consejo Consultivo procede a realizar un análisis al proyecto de convenio, así: **a)** Como objetivo específico destaca que el CHN realice cobros por cuenta ajena en relación a los servicios que el RENAP presta e instale agencias y/o puntos de servicio en la sede central del RENAP y viceversa (desarrollado en la cláusula quinta), de forma similar al de otros convenios con entidades bancarias y similares, tal el caso del Banco Agrícola Mercantil de Guatemala, S.A. (ver acta número 47-2015) y Transacciones y Transferencias, S.A. (ver acta número 52-2015); y **b)** En dichos casos se citó y ratificó la opinión vertida al analizar el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Banco Industrial, Sociedad Anónima, y el RENAP (ver acta número (15-2013), en donde aparece que este "Consejo Consultivo estima que debe celebrarse con el Banco Industrial Sociedad Anónima, un contrato, ya que lo que se van a establecer son derechos y obligaciones de ambas partes. Pero independiente de que sea contrato o convenio, resulta que existen derechos y obligaciones de distinta naturaleza, lo que hace imperativo hacer las diferenciaciones pertinentes. Es positivo que se hagan acuerdos mediante los que se incremente la capacidad institucional del RENAP para prestar servicios a la sociedad



CONSEJO CONSULTIVO
- Guatemala, C.A. -


sin embargo la entidad también tiene un sistema de información eficiente y eficaz del que las entidades bancarias pueden obtener beneficios y que el Registro Nacional de las Personas debe aprovechar, con el fin de agenciarse fondos." En esos casos se emitió opinión favorable para su suscripción, por lo que en el caso de mérito, salvando el hecho de que ahora se trata de una institución pública descentralizada y autónoma por lo que es correcto usar la figura de convenio de cooperación interinstitucional, se emite opinión favorable para la celebración de un convenio con el Crédito Hipotecario Nacional, sugiriendo considerar las observaciones descritas anteriormente. En los numerales II.VIII y II.IX de la quinta cláusula, el RENAP se obliga a prestar los servicios de traslado, verificación y/o validación de la información por parte del RENAP, por lo que el Consejo Consultivo ratifica las recomendaciones contenidas en el punto tercero del acta número 9-2016 (gobierno electrónico) y 2.2 de la número 17-2016 (Reglamento para servicios electrónicos a entidades públicas).

CUARTO: Informe del asesor informático acerca de la caducidad del DPI y análisis del proceso de impresión. Se procede a dar lectura a la referencia AICC-03-2017, por medio de la cual el asesor informático cumple con lo que le fue requerido en punto cuarto inciso 4.1 del acta 15-2017 de la sesión celebrada por este órgano el 7 de los corrientes. Luego de analizar la referencia mencionada y dar lectura a los artículos 50, 52, 56, 60, 62, 63, 64, 66 y 98 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, se acuerda solicitar a la Dirección Ejecuta gire instrucciones para que se traslade a este órgano la normativa que desarrolla en forma clara y detallada los pasos o actividades que deben realizarse para la obtención del DPI, sea este *Por Vencimiento De Cedula; Por Primera Vez; Por Reposición; Reposición de DPI Por Robo, Perdida o Renovación; Por Sustitución De Cedula*, así como lo relacionado a los planes que se tienen contemplados para empezar a emitir los nuevos Documentos Personales de Identificación una vez transcurridos los diez años que la ley señala que tiene vigencia el mismo. Asimismo, se hagan llegar los controles internos en las diferentes modalidades utilizadas "presencial o electrónica" para registrar una solicitud en el RENAP por parte del interesado. Además, el procedimiento o normativa que se aplica al momento de detectar un DPI emitido con inconsistencias en sus datos biográficos y/biométricos y la forma en que el RENAP tiene previsto evitar que una persona cuyos datos biométricos aún no han sido recogidos a través de los mecanismos correspondientes, pueda hacer uso de los datos biográficos correspondientes a una tercera persona, que tampoco ha hecho solicitud de DPI. **QUINTO:** Seguimiento a la problemática consistente en la constante y marcada diferencia en la cantidad de guatemaltecos mayores de dieciocho años con Documento Personal de Identificación (DPI) y la cantidad de guatemaltecos empadronados en el Tribunal Supremo Electoral. El Consejo Consultivo luego de analizar el resultado de la reunión de trabajo llevada a cabo el día 28 de marzo del presente año, documentada en el acta numero 13-2017, con la Licda. María Licet Moran Aldana, Jefe de Registro de Ciudadanos en funciones, y tomando en cuenta el contenido del cuarto considerando de la Ley del Registro Nacional de las Personas, y que el DPI es el que debe presentarse para ejercer el derecho al sufragio, de conformidad con el artículo 50 de la Ley del Registro Nacional de las Personas,




Registro Nacional de las Personas
CONSEJO CONSULTIVO
Guatemala, G. A.

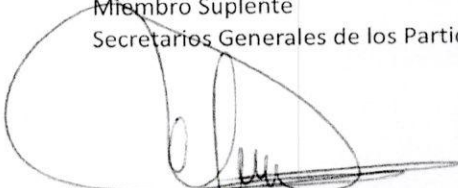
acuerda solicitar a la Dirección Ejecutiva, gire instrucciones a efecto que se informe a este Consejo sobre el grado de cumplimiento de la obligación establecida en el inciso f) del artículo 6 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, así como el número de incongruencias, errores o duplicidades que han sido notificados por el Tribunal Supremo Electoral al RENAP y que han dado lugar a reposición de DPI a su titulares. Asimismo recomienda al Directorio a que solicite al Tribunal Supremo Electoral toda la información, tanto cualitativa como cuantitativa, por las que el órgano ha rechazado los datos proporcionados por el RENAP por incongruencias, errores o duplicidades en los datos personales o con el código único de identificación, y además, los problemas que existen o han sido detectados, que permitan evidenciar de alguna forma que el nuevo régimen de identificación no haya contribuido a la preservación del padrón electoral. Todo lo anterior, con el fin de que desde ya se empiecen a tomar las medidas para que se garantice que todos los guatemaltecos mayores de dieciocho años de edad se encuentren en posición de ejercer y cumplir con los derechos constitucionales de participación política. **CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO.** El Presidente Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis, convoca a los miembros ante el Consejo Consultivo a sesión ordinaria para el día martes dos de mayo de dos mil diecisiete, a las siete horas con quince minutos, en la Calzada Roosevelt, trece guion cuarenta y seis, zona siete, RENAP CENTRAL, Ciudad. Los miembros del Consejo Consultivo presentes manifiestan que están convocados y notificados. No habiendo otros asuntos que tratar, se finaliza la sesión en el mismo lugar y fecha, dos horas con treinta minutos después de su inicio y que la presente acta está contenida en cinco hojas tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso.




Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis
Miembro Titular, Presidente
Secretarios Generales de los Partidos Políticos




Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón
Miembro Suplente
Secretarios Generales de los Partidos Políticos



Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus
Miembro Suplente, en función de titular
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala

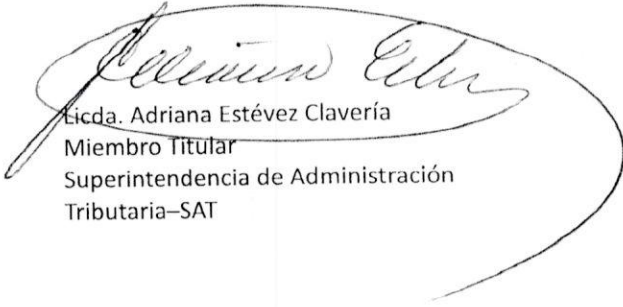


Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales
Miembro Titular
Instituto Nacional de Estadística -INE-



Lic. Edwin Portillo Portillo
Miembro Suplente
Instituto Nacional de Estadística -INE-






Licda. Adriana Estévez Clavería
Miembro Titular
Superintendencia de Administración
Tributaria-SAT



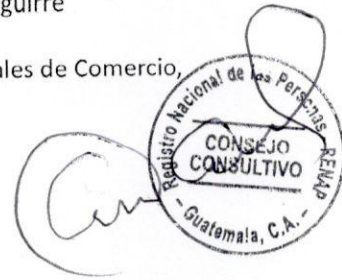
Licda. Silvia Liliana Castillo Martínez
Miembro Suplente
Superintendencia de Administración
Tributaria-SAT-



Lic. César Augusto Conde Rada
Miembro Titular, Secretario
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura



Lic. Arturo Saravia Altolaquirre
Miembro Suplente
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura



Registro Nacional de las Personas
CONSEJO CONSULTIVO
- Guatemala, C.A. -